



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 1 de 13

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente VIII	Asignatura VIII
Programa: Derecho			
Semestre: VIII, IX, X Línea de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	Periodo académico: IIP 2019	1. Antonia Pardo; Martha Espinoza 2. Carlos Muñoz; Magola Román 3. Ramon Betancourt; Cesar Alvarado 4. Brajim Beetar IX 1. Orlando Diaz 2. Ramon Betancourt 3. Bibiana Suarez 4. Antonia Pardo; Martha Espinoza X 1. Magola Román 2. Yesid Carrillo; Wilson Suarez 3. Brajim Beetar 4. Iliana Fortich	1. Sucesiones 2. Procesal Laboral 3. Derecho Comercial II 4. Consultorio Jurídico II IX 1. Ética Profesional 2. Derecho Comercial III 3. Derecho Probatorio 4. Consultorio Jurídico III X 1. Oralidad 2. Filosofía del Derecho 3. Criminalística 4. Consultorio Jurídico IV
Docente Orientador del seminario			
Sagrario Nieto			
Título del PAT Colectivo			
Factores Generadores de la Crisis de la Conciliación en la ciudad de Cartagena			
Núcleo Problémico			
Factores Generadores de la Crisis de la Conciliación en la ciudad de Cartagena			

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTIENE SU MARCHA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	2
		Fecha	31/07/2019
		Página	Página 2 de 13
de Investigación			

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema

El derecho al acceso a la justicia exige que la administración y el sistema judicial se encuentre orientado a facilitar la solución pacífica y amigable de las diferencias y conflictos surgidos como consecuencia de la interacción de las personas de esta sociedad, y que a su vez logre defender de manera efectiva el goce de los derechos de los ciudadanos y evite las formas de justicia privada, por lo tanto, se requiere que todos estos procedimientos resulten realmente idóneos y eficaces, debido a que su acceso no se garantiza con la sola consagración formal de los recursos y actuaciones.

La creciente demanda de servicios de justicia y el reconocimiento constitucional y legal de nuevo derechos con sus respectivas acciones, ha sido uno de los grandes problemas en Colombia, y se complica el marco de la administración de justicia debido a la congestión de los despachos judiciales y convirtió en un tema decepcionante el disfrute efectivo de los derechos sustanciales que pretende garantizar la justicia formal a través del recurso judicial efectivo.

En ese sentido, se ha demostrado eficazmente que la conciliación es un mecanismo de acceso a la justicia confiable, eficiente, atractivo y que como medio autocompositivo indudablemente ha favorecido la convivencia ciudadana y proporcionado la construcción de tejido social, es evidente que la conciliación judicial es un mecanismo idóneo y contundente para combatir el conflicto como fenómeno social, es por ello que desde su implementación se conservó dentro de los procedimientos judiciales, no obstante, es importante hacer énfasis en que para que esta alternativa tenga un mayor alcance, es necesario que a su vez contribuyamos con un cambio de mentalidad enfocado hacia la prevención de el escalamiento de las diferencias

Ahora bien, más allá de construir una herramienta valiosa para la descongestión judicial, realmente debe considerarse la conciliación como un instrumento para la construcción de una nueva cultura de arreglo pacífico, lo cual mejora el acceso a los habitantes de la sociedad a los servicios de justicia y contribuye a recuperar la confianza en el Estado Social de Derecho y esto facilitara la participación ciudadana en la regulación e las relaciones sociales.

En consecuencia, surge un interrogante clave, ¿Por qué existe una crisis en los procesos de conciliación en Colombia? ¿Por qué si el sistema ha demostrado ser



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 3 de 13

ineficaz, aun se continua con estas formas alternativas de solución de conflictos?
¿Por qué este mecanismo alternativo de solución de conflictos en el cual se tiene la posibilidad de dirimir y concluir disputas sobre asuntos transigibles y desistibles, está presentando un déficit a la hora de resolver de manera amigable cualquier un asunto conciliable?

Estos cuestionamientos inevitablemente nos obligan a pensar que el aparato judicial debe ser transformado para el bien de la sociedad. En palabras del autor Milton Friedman, “Nuestra sociedad es tal como la hacemos. Podemos moldear nuestras instituciones. Las características físicas y humanas limitan las alternativas de que disponemos. Pero nada nos impide, si queremos, edificar una sociedad que se base esencialmente en la cooperación voluntaria para organizar la sociedad económica con las demás actividades; una sociedad que preserve y estimule la libertad humana, que mantenga al estado en su sitio, haciendo que sea nuestro servidor y no dejando que se convierta en nuestro amo”

Por su parte el tratadista Ramiro Bejarano Guzmán el cual hace una crítica a la crisis de la conciliación y “señala que el verdadero problema de este instrumento no es de carácter propiamente legislativo, si no que estriba en el factor humano y en la falta de conciencia colectiva, es decir, el problema radica en que tanto los jueces como en los abogados, que no somos capaces de generar dentro de la sociedad un cambio de cultura orientada a sustituir el ánimo pleitista por el de la concordia o solución pacifica de los conflictos, y culmina argumentando que los abogados están preparados para la guerra y no para la reconciliación”

De acuerdo con esto, obedece a una de las razones principales y quizá la más común por la cual la conciliación judicial presente una crisis en la actualidad puede ser la desidia mostrada por las personas que cumplen la función de conciliador en los sitios que están dispuestos para tal fin, en vista de que si un si un conciliador no tiene la disposición y su conducta no está encarrilada a dirimir y solucionar el conflicto, el cual presenta un talante negativo, no pone empeño en reparar las relaciones y no perciben que si las personas llegan de una u otra forma dispuestos a solucionar de manera amigable y definitiva el conflicto.

Sin embargo, este comportamiento por parte de los conciliadores genera se desaproveche una excelente oportunidad de arreglar una diferencia menor, y suscita que partes acudan a instancias judiciales, es ahí donde se dan cuenta que esa opción no es para nada la alternativa más satisfactoria, debido a su lentitud, sobrecarga de procesos, un alto grado corrupción que ha llegado a impregnar a las altas cortes, impunidad y el estado deplorable de muchos juzgados entre otras cuestiones.

Por otro lado la falta de formación, capacitación y conocimiento de los funcionarios con facultada para conciliar ha llegado a ser una limitación para obtener una satisfacción proporcional de las partes del conflicto, debido a que encuentran debilidad en la propuesta de solución por parte del conciliador, en ese sentido, en aras del mejoramiento de estos procesos y para solventar la crisis una solución competente sería que al finalizar el proceso de conciliación, se someta a evaluación la idoneidad, profesionalismo, responsabilidad y eficiencia de los conciliadores



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 4 de 13

mediante la práctica de una encuesta a las partes en conflicto, donde se les pregunta acerca de la calidad de respuesta y prestación del servicio ante el hecho Por solucionar, esto con el fin de perfeccionar este mecanismo alternativo de solución de conflicto.

Razón por la cual resulta perentorio que el sistema educativo incorpore dentro de sus propósitos, la enseñanza y el manejo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, pero especialmente las facultades de Derecho conciban e innoven con el fin de preparar a los estudiantes para que así esté acorde con las exigencias que plantean estas nuevas alternativas, a través de una adecuada formación desde pregrado, donde se haga énfasis en su estudio y manejo, haciendo ver las ventajas que representa su utilización en el campo del ejercicio profesional del abogado.

El Ministerio de Justicia y del Derecho hoy aún no es plenamente consciente de la necesidad de generar el diálogo y la interlocución entre la justicia formal, los mecanismos alternativos de solución de conflictos y la justicia comunitaria. Este sin duda, es el escenario en que nace dicha comisión, donde es necesario que la legalización, regulación, formalización y reconocimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos por parte del Estado, no cierre los espacios y usos que las comunidades dan a los mismos, sino que ese reconocimiento sea un proceso continuo de construcción y reconstrucción de saberes, expresado en canales de intercambio, retroalimentación y reconocimiento mutuo.

En ese sentido, resulta trascendental seguir impulsando más programas de resolución alternativa de conflictos por parte de Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual se busque el mejoramiento de la convivencia social, lo cual va a representar un alivio considerable para el sistema judicial, aliviara la carga que tiene hoy día el dicho sistema y ayudara de gran manera a la descongestión judicial y la sociedad en general.

- **Justificación**

En el presente proyecto investigativo se abordará de manera explícita cuáles son los factores que generan la crisis de la conciliación en la ciudad de Cartagena, más exactamente en el consultorio jurídico y centro de conciliación de la Corporación Universitaria Rafael Núñez. En Colombia es de mucha importancia indagar sobre esta problemática en específico, debido a que nos da una mayor cobertura y permite que hagamos un análisis sobre las estrategias y políticas del Estado y como está impulsando más programas de resolución alternativa de conflictos por parte de Ministerio de Justicia y del Derecho.

La presente investigación busca esclarecer cuales son esos factores que están generando la crisis de la conciliación en la ciudad de Cartagena, Bolívar, debido a que se trata de un tema que muy relevante en cuanto a las distintas y amigables maneras de resolver conflictos, la importancia de esta investigación radica en



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 5 de 13

detallar cuales han sido esos factores y delimitar la problemática y desconocimientos que afronta la sociedad ante este tema que es de suma importancia.

Con el fin de conocer fundamentos confiables en nuestra investigación socio jurídica, utilizaremos fuentes primarias como lo son encuestas con el fin de indagar sobre la crisis que se está presentando dentro de este mecanismo alternativo de solución de conflictos, lo cual podemos garantizar que se examinara a fondo que factores están generando que las personas de la ciudad de Cartagena no confíen en la conciliación laboral.

De acuerdo con esto y partiendo de que como estudiantes de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez es nuestra labor investigar, indagar y conocer de esta normatividad, y de la aplicación y manejo de estos mecanismos alternos de solución de conflictos, con el único objetivo de contribuir para el mejoramiento de estos en la ciudad de Cartagena.

- **Objetivos**

Objetivo General

Identificar los factores que generan la crisis de la conciliación en la ciudad de Cartagena

Objetivos específicos

Indagar sobre los antecedentes históricos de la conciliación en materia de familia en Colombia y Cartagena

Analizar el trámite que se surte frente a las conciliaciones extrajudiciales en materia de familia

Identificar las percepciones sobre los procesos de conciliación en materia de familia en el consultorio jurídico de la Corporación Universitaria Rafael Núñez de Cartagena

- **Marco Teórico o Referente Teórico**

“La paz no es la inexistencia de los conflictos, que además son propios de la naturaleza humana. La paz, es el estado de la convivencia ideal en el que las necesidades básicas de los ciudadanos están plenamente satisfechas, permitiendo, entre otras cosas, que los conflictos se susciten tengan vías institucionales y adecuadas para su solución”

Rómulo González T.

Es imprescindible que la administración de justicia se encuentre orientada a facilitar la solución pacífica de los conflictos, debido a la necesidad que agobia al sistema judicial, en aras de no vulnerar el derecho a este medio judicial que tienen las personas, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en primer lugar la



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 6 de 13

conciliación, constituyen una antigua manera o forma de dirimir controversias entre las personas, e incluso, corresponde a una metodología que extiende a grupos sociales y aun a estados envueltos en discrepancias, los cuales buscan evitar la jurisdicción convencional de jueces, tribunales u organismos institucionales.

Este avance del sistema judicial y la aplicación de una manera más significativa en nuestro día a día, precisa defender de manera efectiva el uso y goce de los derechos de los ciudadanos y a evitar forma de justicia privada, por ende, su acceso no se garantiza con la sola consagración formal de los recursos y procedimientos sino que requiere que estos resulten idóneos y que sea eficaz su aplicación.

Debido a que uno de los grandes problemas en Colombia es la creciente demanda de servicios de justicia y el reconocimiento constitucional y legal de nuevos derechos, el Gobierno Nacional se vio obligado a implementar una serie de medidas, entre ellas reconocer la existencia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, esto como medida al problema de congestión de los despachos judiciales.

En ese sentido el presente proyecto investigativo que se presenta a continuación se trata en primer término de identificar en un escenario histórico y comparado de desentrañar la evolución normativa en Colombia, en segundo y no menos importante pretende analizar detalladamente todo lo relacionado con el proceso de Conciliación, en vista de que es uno de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, más importante en nuestro país, y como objetivo principal se pretende conocer su reglamentación, las áreas que procede, sus límites, sus fortalezas, debilidades y finalmente establecer si su reconocimiento formal ha propiciado una mayor efectividad en el goce del derecho al acceso a la justicia.

Para citar algunas cifras, en los últimos años se han resuelto, por vía de la conciliación cerca de trescientos mil asuntos que obviamente, podría representar apenas el diez por ciento de lo que significa la congestión judicial, lo cual nos lleva indagar de una forma más estricta sobre los factores que están generando la crisis de la conciliación en nuestro país, específicamente en la Ciudad de Cartagena, Bolívar.

Las herramientas que se emplearán son las leyes nacionales y la jurisprudencia nacional, tanto de la Corte Constitucional, Consejo de Estado y Corte suprema de Justicia, así como la jurisprudencias, normativas recientes, pronunciamientos de la doctrinas y de los juristas especialistas sobre el tema, La metodología muestra una identificación clara tanto del mecanismo como de su operatividad, describe el ámbito donde puede tener lugar, las materias y formas en como muy rápidamente se accede a las soluciones satisfactorias.

- Metodología

Tipo y diseño de investigación

Nuestra investigación es de tipo jurídica ya que se enfocará en principios básicos del derecho los cuales abarcan de una manera explícita, estricta y precisa nuestro trabajo investigativo.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 7 de 13

El método es inductivo porque obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares, esta conlleva etapas de análisis, observación y clasificación de los hechos, Y su aplicación en el presente trabajo es de tipo descriptivo, porque nos apoyamos en fuentes obtenidas a través de la web, consulta de libros, revistas, artículos, ensayos, entre otros.

Población y muestra

El tipo de investigación es idóneo y se adecúa de gran manera a nuestro proyecto investigativo debido a que consiste en analizar los factores que generan la crisis de la conciliación en la ciudad de Cartagena, Bolívar. La población utilizada en la investigación es finita porque se enfoca específicamente en usuarios del centro de conciliación de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, con sede en Cartagena, Bolívar.

- Consideraciones éticas y de propiedad intelectual
- Resultados (análisis y discusión)

IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE GENERAN LA CRISIS DE LA CONCILIACIÓN EN MATERIA DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Primeramente se debe resaltar por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho existe una problemática debido a que no se adentra y no es plenamente consciente de la necesidad de generar el diálogo y la interlocución entre la justicia formal, los mecanismos alternativos de solución de conflictos y la justicia comunitaria. En ese sentido contemplamos que uno de los principales factores que generan crisis es básicamente el descuido por parte de la administración de Justicia y la falta de garantías constitucionales para este mecanismo.

Este sin duda, es el escenario en que nace dicha comisión, donde es necesario que la legalización, regulación, formalización y reconocimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos por parte del Estado, no cierre los espacios y usos que las comunidades dan a los mismos, sino que ese reconocimiento sea un proceso continuo de construcción y reconstrucción de saberes, expresado en canales de intercambio, retroalimentación y reconocimiento mutuo.

De acuerdo con este resulta perentorio que el sistema educativo incorpore dentro de sus propósitos, la enseñanza y el manejo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en aras que desde el primer momento de enseñanza del ser humano, se consolide y busque siempre la solución pacífica de sus conflictos, pero especialmente las facultades de Derecho conciben e innoven con el fin de preparar a los estudiantes para que así esté acorde con las exigencias que plantean estas nuevas alternativas, a través de una adecuada formación desde pregrado, donde se haga énfasis en su estudio y manejo, haciendo ver las ventajas que representa su utilización en el campo del ejercicio profesional del abogado.

En ese sentido, mejorar su formación, capacitación y conocimiento de estos funcionarios con facultada para conciliar, debido a que esta problemática ha llegado a ser una limitación para obtener una satisfacción proporcional de las partes del conflicto, debido a que encuentran debilidad en la propuesta de solución por parte



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 8 de 13

del conciliador, en ese sentido, en aras del mejoramiento de estos procesos y para solventar la crisis una solución competente sería que al finalizar el proceso de conciliación, se someta a evaluación la idoneidad, profesionalismo, responsabilidad y eficiencia de los conciliadores mediante la práctica de una encuesta a las partes en conflicto, donde se les pregunta acerca de la calidad de respuesta y prestación del servicio ante el hecho por solucionar, esto con el fin de perfeccionar este mecanismo alternativo de solución de conflicto.

Estos conciliadores no solo se deben forjar desde un punto de vista jurídico, si no que a su vez deben inculcar en estas audiencias la persuasión, debido a que si un si un conciliador no tiene la disposición y su conducta no está encarrilada a dirimir y solucionar el conflicto, el cual presenta un talante negativo, no pone empeño en reparar las relaciones y no perciben que si las personas llegan de una u otra forma dispuestos a solucionar de manera amigable y definitiva el conflicto.

Sin embargo, este comportamiento por parte de los conciliadores genera se desaproveche una excelente oportunidad de arreglar una diferencia menor, y suscita que partes acudan a instancias judiciales, es ahí donde se dan cuenta que esa opción no es para nada la alternativa más satisfactoria, debido a su lentitud, sobrecarga de procesos, un alto grado corrupción que ha llegado a impregnar a las altas cortes, impunidad y el estado deplorable de muchos juzgados entre otras cuestiones.

Para concluir resulta trascendental seguir impulsando más programas de resolución alternativa de conflictos por parte de Ministerio de Justicia y del Derecho, así como también, impulsar desde niños conductas de solución pacíficas para mejorar la convivencia social, lo cual va a representar un alivio considerable para el sistema judicial, aliviara la carga que tiene hoy día el dicho sistema y ayudara de gran manera a la descongestión judicial y la sociedad en general.

**ANALIZAR EL TRÁMITE QUE SE SURTE FRENTE A LAS CONCILIACIONES
EXTRAJUDICIALES EN MATERIA DE FAMILIA**

El trámite conciliatorio en materia de conciliación extrajudicial en derecho, es el establecido por las disposiciones implantadas en la ley 640 de 2001, al que se suma la doctrina dada por el Ministerio del Interior y de Justicia expresada en diversos conceptos, que tienen como fin fijar criterios aplicables a algunas situaciones particulares del procedimiento conciliatorio que la ley no ha tratado.

En éste sentido, es de especial importancia tener en cuenta lo establecido por el Ministerio en el Concepto No. 12781 del 14 de junio de 2006, en donde se planteó la línea institucional relativa al procedimiento conciliatorio. En materia de Familia, éste procedimiento ha tenido especial tratamiento por parte de la ley, la jurisprudencia y la doctrina, dada la especial protección Constitucional a la institución familiar en Colombia, la cual debe tenerse en cuenta al momento de realizar el trámite conciliatorio, especialmente cuanto el asunto del que se trata, es requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción ordinaria.

Ahora bien, en relación al trámite que se surte frente a las audiencias de conciliación extrajudiciales en materia de familia podemos encontrar que el primer



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 9 de 13

paso es la solicitud de conciliación debido a que esta constituye en nuestra legislación el inicio del procedimiento conciliatorio, pues no puede hablarse de conciliación extrajudicial sin una solicitud que brinde los parámetros fácticos y jurídicos dentro de los cuales se debe mover la conciliación.

Se debe tener en cuenta que el Ministerio del Interior y de Justicia mediante el concepto No. 12919 del 22 de septiembre de 2004, se pronunció y aclaró que no existen requisitos legales para el contenido de la solicitud y expuso “La presentación de una solicitud de conciliación ante un operador (conciliador o centro de conciliación) puede ser verbal o por escrito, es decir, no se exigen formalidades especiales para que se entienda elevada en debida forma. La informalidad de la solicitud es tal, que en materia administrativa y laboral los artículos 6 y 20 del Decreto 2511 de 1998, que reglamentan el contenido de las peticiones, no lo requieren.”

A raíz de esto, como segundo paso en cuanto al trámite de la conciliación en materia de Familia encontramos la designación del conciliador Presentada la solicitud de conciliación, el centro de conciliación deberá designar al conciliador siguiendo para ello estrictamente la forma de reparto establecida en sus estatutos, salvo que en la solicitud la parte interesada indique el nombre de un conciliador inscrito en el centro de conciliación.

El Ministerio del Interior y de Justicia en concepto de línea institucional No. 15798 de 24 de noviembre de 2004 estableció que en los casos donde las partes o una de ellas no habilitan a un conciliador a prevención y no se pueda realizar la audiencia de conciliación, el conciliador procede a elaborar un documento en el cual deja constancia de lo sucedido.

Si se está en un centro de conciliación, las partes o una de ellas podrán solicitar al director el cambio del conciliador y éste deberá hacerlo. Si al segundo conciliador tampoco lo habilitan, él mismo expedirá un documento donde deja constancia de la situación y con ello se agota la conciliación como requisito de procedibilidad. En uno y otro caso no se puede impedir el acceso a la justicia formal, pretendiendo evadir el intento de la conciliación.

Por otra parte, ya culminado los anteriores pasos y bajo abarcando los principios de generales del derecho para la legalidad de la audiencia se procederá a la Citación a audiencia de conciliación Luego de que el conciliador encuentre que el asunto por el cual se presentó la solicitud es susceptible de ser conciliado, el conciliador deberá citar a las partes a través del medio más expedito y eficaz y hacer concurrir a quienes en su criterio deban asistir a la audiencia (Arts. 8 y 20 Ley 640 de 2001).

La citación a audiencia de conciliación deberá contener como mínimo:

Lugar y fecha en la que es elaborada la citación.

Identificación del conciliador y parte(s) solicitante(s) y citada(s).

Objeto de la conciliación (hechos, pretensiones conciliables y cuantía).

Consecuencias de la inasistencia a la audiencia de conciliación.

Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia de conciliación.

Firma del conciliador.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 10 de 13

Culminado la citación de las partes se deberá instaurar la audiencia de conciliación De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 640 de 2001, la audiencia de conciliación extrajudicial deberá intentarse en el menor tiempo posible y, en todo caso, tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud, con la posibilidad de que las partes de mutuo acuerdo prorroguen éste término.

Por lo tanto el resultado de la audiencia de conciliación Una vez recibida la solicitud o llegada la fecha programada para la audiencia de conciliación, se puede presentar varios puntos:

Que la solicitud contenga asuntos no susceptibles de ser conciliados.

Que las partes o una de ellas no asista a la audiencia de conciliación.

Que no se lleguen a acuerdos conciliatorios en la audiencia de conciliación.

Que como resultado de la audiencia se lleguen a acuerdos conciliatorios totales o parciales.

- **Conclusiones y Recomendaciones**

Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos nacen en el ordenamiento jurídico Colombiano como una herramienta para la descongestión judicial, no obstante en la práctica cumplen las función de facilitar el acceso a la justicia, a su vez facilitan a todos los ciudadanos la participación de las decisiones que los afectan, contribuyen a la consecución de la convivencia pacífica, la paz y la tranquilidad.

Ahora bien uno de estos mecanismos alternativos de resolución de conflictos más importantes es la conciliación esta es considerada autocompositivo, debido a que se requiere la participación de los particulares en la solución de controversias, bien sea como conciliadores o como gestores de sus propios conflictos, esta conciliación constituye una oportunidad para resolver de manera pacífica un conflicto, a menores costos que la justicia formal y en menor tiempo.

Como se indicó en desarrollo de este proyecto investigativo, la conciliación en el derecho de familia, es muy importante y su ejercicio ocupa el segundo lugar, no obstante en los últimos tiempo ha tenido un crecimiento considerable y el éxito de este obedece a la aplicación de los funcionarios y los centros de conciliaciones, a su vez a la posibilidad de tomar medidas cautelares desde la misma audiencia y de imponer una variedad de medidas de protección relacionadas, especialmente con los alimentos del menos y la violencia intrafamiliar contra los menores y la mujer.

En el trascurso de este proyecto investigativo se logró evidenciar por medio de las encuestas el escepticismo que tienen la personas ante los tramites, procesos e incluso antes los conciliadores, debido a que la falta de información de la comunidad Cartagenera de los beneficios que tiene dirimir sus conflictos de una manera pacífica y sobre todo sin tener que activar el aparato judicial, para contribuir con la descongestión en estos despachos judiciales.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 11 de 13

- **Bibliografía**

MINISTERIO del interior y de Justicia. "la Conciliación" - Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" Editorial Legis 2003.

Brett, s. (2009) LA CONCILIACION COMO ALTERNATIVA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE FORMA PACIFICA. [Documento en línea] Disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR7612.pdf>.

JUNCO VARGAS, José Roberto. (2003) "La Conciliación". Tercera Edición. EDITORIAL TEMIS, Radar Ediciones - Calle 17 # 68 D 46 Bogotá D.C., Colombia, Quinta Edición.

Comentarios Efectuados Por El Profesor Ramiro Bejarano Guzmán (2000) Sobre La Crisis De La Conciliación En El Ámbito Jurídico. Publicado por Legis año 2 numero 7.

JUNCO VARGAS, José Roberto. (2000) La conciliación Aspectos Sustanciales y Procesales. Tercera Edición. Ed. Jurídica Radar Ediciones. Bogotá. D.C.

DE SOUSA, BOAVENTURA SANTOS. (2009). Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho. ILSA. Bogotá. Pág. 111.

MINISTERIO de Justicia y Derecho. Dirección General de Prevención y Conciliación. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Bogotá D.C., 1998.

PALLARES BOSSA JORGE. (2003) Arbitraje, Conciliación y Resolución de Conflictos - Teoría, Técnicas y Legislación. Editorial Bogotá D.C.

ISAZA CADAVID GERMAN. (1999) Derecho Laboral Aplicado, Tercera Edición, Editorial Grupo Leyer. Bogotá D.C.

JARAMILLO MARIO. (1996) Justicia por Consenso. Introducción a los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos, Institución Universitaria Sergio Arboleda, Bogotá D.C.

LOPEZ BLANCO HERNAN FABIO. (1993) Instituciones de Derecho Procesal Colombiano, Tomo I, 6a. Edición, Editorial ABC, Santafé de Bogotá D.C.

CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA C-1195 DE 2001, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda y Marco Gerardo Monroy Cabra.

CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA T-133 de 2004. Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 12 de 13

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala Laboral. Sentencia del 06 febrero Julio de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Rafael Baquero Herrera.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA. Auto del 8 de febrero de 1996. Magistrado Ponente Dr. Miguel Carrión Jimenez.

TRIBUNAL SUPREMO DEL TRABAJO. Sentencia de Casación del 15 de Diciembre de 1948.

PARIS ALEJANDRO CABELLO TIJERINA (2015). Métodos alternos de solución de conflictos, herramientas de paz y modernización de la justicia. Bogotá D.C: Comunitaria.

JANSEN RAMÍREZ, VÍCTOR (2008) Genaro Control social y medios alternos para solución de conflictos 2a. ed., Valencia, Universidad de Carabobo, pp. 190.

TORRES CALDERÓN LEONARDO AUGUSTO, (2016) Ensayo: Congestión Judicial Colombiana. Revista Dikaión- Lo justo.

CRISTANCHO MOYANO, Juan Pablo. La conciliación y los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Ediciones Librería del Profesional. 2002. P.11.

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

En cuanto al aporte de este proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible, se puede decir que este contribuye al desarrollo del objetivo número 16, en virtud de que este lo que busca es Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Teniendo en cuenta esto se puede decir que este proyecto permite mostrar a la comunidad en general los factores generadores de la crisis de la conciliación en la ciudad de Cartagena.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

En cuanto a los aportes de este proyecto, se puede decir que no solo permite retroalimentar al estudiante en materia normativa, sino que a su vez permite a los estudiantes tener clara la importancia de la utilización de estos mecanismos alternativos de solución de conflictos.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 13 de 13

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria;* c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

Como valor agregado de este proyecto, hay que mencionar que permite al estudiante aprender a redactar de manera crítica y objetiva acerca de un determinado núcleo problémico. A su vez le permite mostrar ante la comunidad sus capacidades verbales al momento de sustentar los resultados obtenidos.